

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 193-2017-PCM**

Lima, 4 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 321-2016-PCM, se designó a la señora Laura Berta Calderón Regjo como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Laura Berta Calderón Regjo ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Laura Berta Calderón Regjo como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1573038-6

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 010-2017-PCM/RCC**

Mediante Oficio N° 00014-2017-PCM-RCC/GA, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2017-PCM/RCC, publicada en la edición del 28 de setiembre de 2017.

DICE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios que se detallan a continuación, en los siguientes cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Javier Omar Bustamante Vaca	Gerente Regional de La Libertad
Julia Erika Serrano Bustinza	Gerente Sectorial de Transportes y Comunicaciones
Gilmer Manuel Tárraga Mamani	Gerente Sectorial de Salud
Pamela Valeria Vidal Alvarez	Asesor
Roberto Quiroz Morote	Gerente de Comunicación Estratégica

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Paulo César Guillén Montoya	Coordinador Administrativo de Planeamiento y Presupuesto
Francisco Javier Pegorari Zavala	Coordinador Administrativo de Recursos Humanos

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios que se detallan a continuación, en los siguientes cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Javier Omar Bustamante Vaca	Gerente Regional de La Libertad
Julia Erika Serrano Bustinza	Gerente Sectorial de Transportes y Comunicaciones
Gilmer Manuel Tárraga Mamani	Gerente Sectorial de Salud
Pamela Valeria Vidal Alvarez	Asesor
Roberto Armando Quiroz Morote	Gerente de Comunicación Estratégica
Paulo César Guillén Montoya	Coordinador Administrativo de Planeamiento y Presupuesto
Francisco Javier Pegorari Zavala	Coordinador Administrativo de Recursos Humanos

1572612-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Anexos de la Res. N° 243-2017-SERFOR-DE mediante la cual se estableció el Bosque Local "Contamana Unida"

**ANEXOS - RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 243-2017-SERFOR-DE**

(La resolución de la referencia se publicó en la edición del 4 de octubre de 2017)

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

BOSQUE LOCAL CONTAMANA UNIDA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -
CONTAMANA**

I. UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Loreto
Provincia : Ucayali
Distrito : Contamana

II. SUPERFICIE Y PERÍMETRO

Superficie : 10 006.98 ha
Perímetro : 40 172.45 m

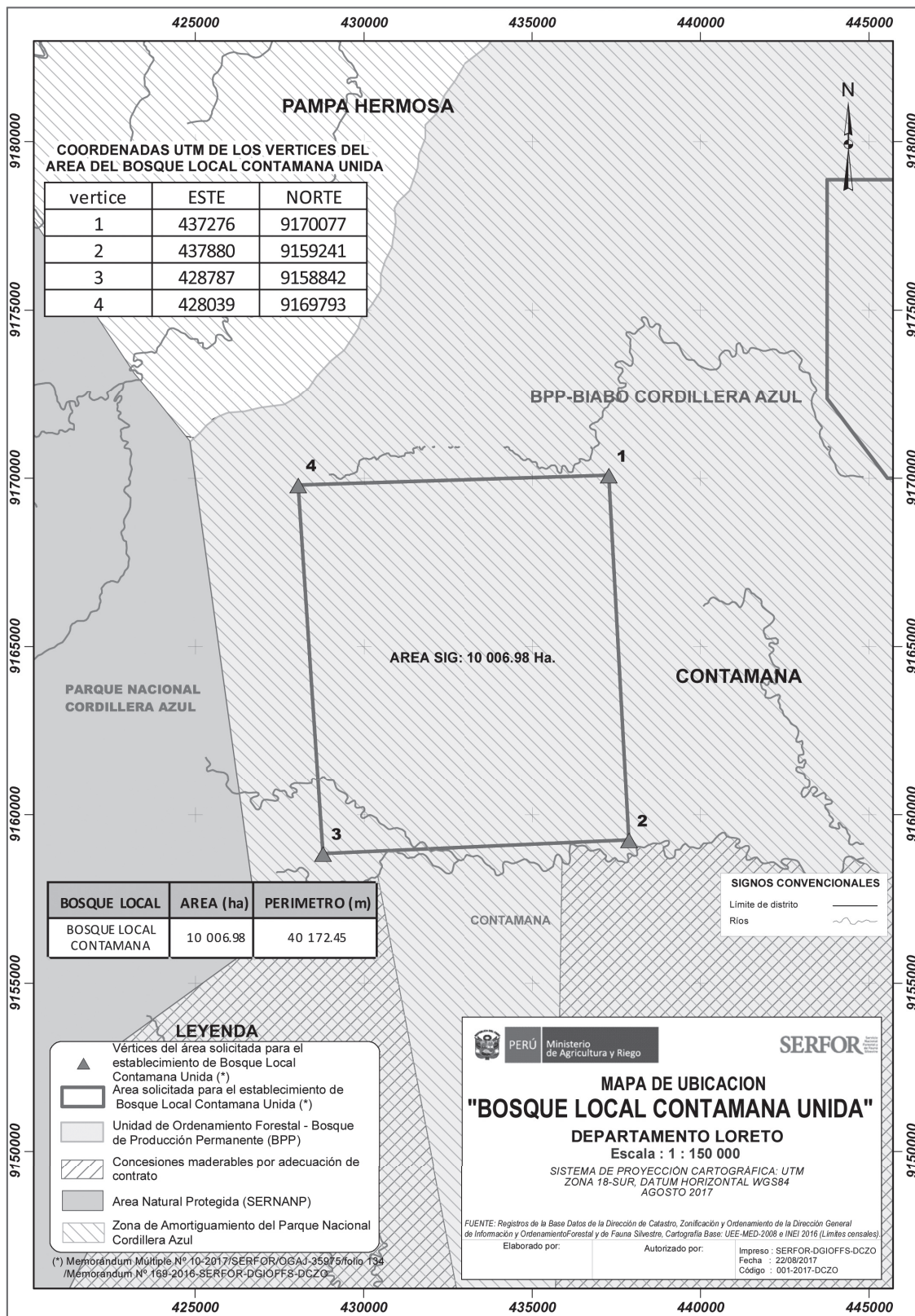
III. LÍMITES

Partiendo del Punto 1 (Punto de Partida) con coordenadas UTM 437 276 E y 9 170 077 N, se prosigue en línea recta con dirección sureste hasta llegar al Punto 2.

Del Punto 2 con coordenadas UTM 437 880 E y 9 159 241 N, se prosigue en línea recta con dirección suroeste hasta llegar al Punto 3.

Del Punto 3 con coordenadas UTM 428 787 E y 9 158 842 N, se prosigue en línea recta con dirección noroeste hasta llegar al Punto 4.

Del Punto 4, ubicado en las coordenadas UTM 428 039 E y 9 169 793 N, se prosigue en línea recta con dirección noreste hasta llegar al Punto 1 (Punto de Partida), cerrando el área del Bosque Local Contamana Unida.



ANEXO II

CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE LOCAL**1) Aplicables al gobierno local**

a. Es responsable, conjuntamente con el regente, de la elaboración e implementación del plan de manejo.

b. Las obligaciones y derechos que como titular de título habilitante le aplique, conforme a los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Gestión Forestal.

c. Remitir a la ARFFS de su respectivo ámbito, conforme a las normas de la materia o en su defecto al término del año operativo, los montos que fueran recaudados por derecho de aprovechamiento, efectuados por los beneficiarios.

d. Informar a los beneficiarios el monto del derecho de aprovechamiento que deben efectuar, el cual debe estar expresado en moneda nacional.

e. Informar a los beneficiarios el número de cuenta donde deben realizar los pagos.

f. Emitir las autorizaciones de aprovechamiento a favor de los beneficiarios, así como cobrar por derecho de trámite, conforme a lo dispuesto en el TUPA.

g. Emitir las Guías de Transporte, así como cobrar por derecho de trámite, conforme a lo dispuesto en el TUPA.

h. Orientar la utilización de los montos que recaude por derecho trámite, en actividades para la conservación e investigación del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre existente en el ámbito de su jurisdicción.

i. En los primeros dos años de vigencia del bosque local se deben establecer los hitos con cemento anclado, cercos vivos, letreros u otro tipo de señales que permitan identificar los límites, vértices y el área del bosque local.

j. Capacitar, con apoyo de los regentes, a los beneficiarios sobre: la normatividad forestal, manejo, aprovechamiento, supervisión y control del bosque local.

k. Cumplir con el mecanismo de distribución consignado en el expediente técnico aprobado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, según el rubro "Descripción de la forma de distribución de los recursos a aprovecharse para los beneficiarios".

l. Los planes de manejo forestal que se formulan para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal, deben considerar las condiciones previstas en la Opinión Técnica de Compatibilidad contenida en el Informe Técnico N° 148-2016-SERNANP-JPNCAZ/RPAA/GAN, de la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul.

2) Aplicables a los beneficiarios

a. Son responsables por el aprovechamiento de los recursos que se realice en el bosque local.

b. Realizar el pago por derecho de aprovechamiento, como condición previa a la movilización de los productos extraídos.

c. Transportar los productos forestales y de fauna silvestre, al estado natural o con transformación primaria, con la Guía de Transporte expedida por el gobierno local o el regente.

d. Respetar los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y tradicionales de los pueblos indígenas u originarios existentes en el entorno del bosque local.

e. Hacer de conocimiento al gobierno local, los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.

f. Colaborar con el gobierno local en las labores de custodia forestal y de fauna silvestre y delimitación del bosque local.

g. Facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización.

h. Realizar el aprovechamiento, de acuerdo a la autorización que le otorgue el gobierno local y conforme al plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS.

i. Vender los productos o subproductos que se obtengan legalmente como resultado de la implementación de la autorización.

j. Usar las servidumbres de paso, así como las vías o caminos de acceso existentes en el bosque local.

k. Obtener por parte del gobierno local, copia del mapa de dispersión de especies donde se visualicen los recursos forestales autorizados para su aprovechamiento.

l. Participar en el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias que realicen las autoridades competentes.

m. Recibir capacitaciones por parte del gobierno local, ARFFS, SERFOR, OSINFOR y otras entidades comprometidas en la gestión del bosque local.

1572868-1

AMBIENTE**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 282-2017-MINAM**

Lima, 3 de octubre de 2017

Vistos; el Informe N° 47-2017-MINAM/SG/OGDAC, de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía; el Memorando N° 615-2017-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 247-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 396-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 273-2011-MINAM; Resolución Ministerial N° 040-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 224-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM; Resolución Ministerial N° 319-2016-MINAM; Resolución Ministerial N° 390-2016-MINAM; Resolución Ministerial N° 133-2017-MINAM; y, Resolución Ministerial N° 190-2017-MINAM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial. Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, señala que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que constituye la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional. Asimismo, mediante dicha norma se modifica el procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto